

RESOLUCION Nº AGN/55/RES/2

ASUNTO:

APLICACION DEL APARTADO (5) DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COOPERACION POLICIAL INTERNACIONAL Y AL CONTROL INTERNO DE LOS FICHEROS DE LA OIPC-INTERPOL

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1986

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS

*Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL*

*Subtítulo: Estatuto y Reglamento general - Modificaciones - Interpretaciones*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 55a. reunión celebrada en Belgrado del 6 al 13 de octubre de 1986,

TENIENDO PRESENTE el apartado (5) del artículo 5 del Reglamento relativo a la cooperación policial internacional y al control interno de los ficheros de la OIPC-INTERPOL,

COMPROBANDO que, a causa de las múltiples repercusiones en materia de policía, de informática, de coste y de protección de datos, no se ha podido presentar en la 55a. reunión de la Asamblea General proyecto alguno de reglamento de expurgación de informaciones de policía registradas por la Secretaría General,

CONSIDERANDO que, no obstante, la aprobación de dicho reglamento reviste un carácter de urgencia dado que la introducción en computadora de los archivos criminales y, por ende, las perspectivas de reorganización de este sector de la Secretaría General dependen de él,

DECIDE encomendar al Comité Ejecutivo el examen y la aprobación de dicho reglamento, a tenor de lo dispuesto en el párrafo e) del artículo 22 del Estatuto.

-----